	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 41
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 13

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 26/11/2024

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: SG - GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ ARROYAVE

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: ENERO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor

nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

Que, el proyecto de inversión para la vigencia fiscal 2025 "Mejoramiento de los mecanismos para el acceso de las victimas a la protección y restitución integral individual o colectiva campesina, de tierras y territorios a nivel nacional", registrado bajo el código BPIN 202400000000157, establece entre sus objetivos específicos los siguientes: "IMPLEMENTAR MEDIDAS REPARADORAS Y DE ATENCIÓN TEMPRANA" y "ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE RUPTA". Del mismo modo, el proyecto de inversión "Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel Nacional", registrado bajo el código BPIN 202400000000181, establece entre sus objetivos específicos los siguientes: "AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ETAPAS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, QUE PERMITA DAR RESPUESTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, EN EL MARCO DE LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS, ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS" y "AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES JUDICIALES ASIGNADAS A LA URT EN LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES DE COMUNIDADES Y PUEBLOS ÉTNICOS".

Que, para materializar la atención y reparación de las víctimas, la URT requiere transportar a sus funcionarios, contratistas y victimas junto con sus equipos, materiales e insumos de trabajo en las distintas ciudades y zonas donde deben llevar a cabo las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos misionales de la Unidad, ya sea en su Sede Central o sus (24) Sedes distribuidas a nivel nacional y agrupadas por regiones para lograr satisfacer la necesidad de la entidad con una ejecución que facilite la prestación del servicio de transporte teniendo en cuenta la división geográfica del territorio nacional. Así las cosas, se requiere adelantar el presente proceso teniendo en cuenta que la UNIDAD no cuenta con un parque automotor de su propiedad, razón por la cual se crea la necesidad de contratar el servicio de transporte con los componentes que la prestación implica y que en este documento se describen y así, poder cumplir las funciones que la ley le asigna a la URT y a su propia misionalidad.

Aunado a lo descrito, para prestar el servicio de transporte a nivel territorial, se debe tener en cuenta que éste, se realizara tanto a nivel rural como urbano de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Transporte de la entidad. Así mismo, los trayectos rurales incluyen vías secundarias, terciarias y otras de acceso, cuyo destino son las zonas veredales en donde se encuentran ubicados los predios a los que se debe acceder por parte de los colaboradores y/o víctimas de la Unidad que en algunos casos requieren tiempos de desplazamiento de 6 a 8 horas por trayecto, razón para que estos desplazamientos sean atendidos con la prestación del servicio de transporte en las diferentes modalidades requeridas por la Unidad y que se describen en la ficha técnica.

Del mismo modo, con el fin de atender las nuevas necesidades misionales generadas con la micro focalización de zonas urbanas, se hace necesario minimizar los riesgos en cuanto a la seguridad de los colaboradores y/o víctimas de la Unidad, velar por la custodia de los equipos de alto costo que se requieren en las salidas a terreno; es que se incluye el alquiler de vehículos adicionales con características diferentes para el desplazamiento o movilización en zonas urbanas. Por otra parte, se ha de recabar que la Dirección General, con el apoyo de la Secretaria General y la Dirección Jurídica formularon algunos lineamientos para atender las ordenes de los jueces y/o magistrados especializados en restitución de tierras, que en algunos eventos están encaminadas a cubrir aspectos logísticos de las diligencias decretadas en el marco de los procesos de restitución de tierras y frente a los cuales la Unidad por medio de sus profesionales en derecho ejerce la representación a favor de las víctimas de despojo y/o abandono.

LA UNIDAD y en especial el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa para cumplir con sus fines y propósitos, requiere desarrollar actividades constantes y de forma ininterrumpida que necesitan la disponibilidad de la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor con conductor en las diferentes modalidades requeridas para las Direcciones Territoriales con las que cuenta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, incluido todos los costos operacionales con una disponibilidad de los vehículos 24x30 para el año 2025; que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales de LA UNIDAD, razón por la cual se adelanta el presente proceso.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la UAEGRTD tiene presencia en todo territorio nacional, se requiere garantizar transporte terrestre de forma ininterrumpida, así como transporte especial terrestre cuando se requiera, según la necesidad del servicio, siendo necesario para tal fin, dividir el proceso en regiones o grupos, todo en aras de contratar una empresa, persona natural o consorcio o unión temporal que tenga la capacidad instalada por territorio.

A continuación, se relaciona cada una de las regiones, con las sedes que lo componen, aclarando que por regla general solo se adjudicará una región por oferente, conforme a las reglas establecidas en el numeral 5 de este estudio previo; conforme a lo establecido con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.19 adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 del 2023.

El proceso se encuentra distribuidos en 11 Regiones distribuidos conforme a lo establecido en el numeral 4. Otras especificaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Contratar la prestación de los servicios de transporte público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con conductor para la Dirección Territorial Bogotá sedes (Nivel central y Yopal), con las que cuenta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, incluidos todos los costos operacionales, con una disponibilidad de los vehículos de 24 x 30; que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales de LA UNIDAD.

2.2. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – DESCRIPCIÓN:

La codificación de bienes y servicios para los procesos de contratación se realiza usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el cual se basa en estándares acordados por la industria y se debe atender la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios y el clasificador establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	
78101800		Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	
78111803		Transporte de pasajeros		Servicios de buses contratados
78111808				Alquiler de vehículos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se encuentran descritas en la ficha técnica por tanto se hace remisión a dicho documento.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrarse es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el **31 DE MARZO DE 2025** o hasta agotar recursos mínimos suficientes para el pago de un (1) día de servicio, o lo que primero ocurra a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato que se adjudicará será hasta por el valor total del presupuesto oficial para la presente contratación, el cual incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Nota: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada. .

2.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La Unidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total Contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal **5725** de enero de 2025.

Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.7.	**FORMA DE PAGO** La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos contra facturación correspondiente a los servicios solicitados por LA UNIDAD y efectivamente prestados por parte del contratista conforme a las especificaciones técnicas del presente documento, recibidos a satisfacción por parte de supervisor del contrato. Los servicios de transporte que se presten con vehículos que no cumplen con los requisitos técnicos establecidos no serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor y por ende no serán incluidos en la facturación. Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados: A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO i).** Certificación emitida por el contratista donde haga constar que la flota propia cuenta con servicio de GPS. **ii)** Listado de los servicios efectivamente prestados por el contratista, el cual debe incluir la siguiente información: lugar de prestación del servicio, rutas de desplazamiento, placa del vehículo, modelo, tipo de vehículo, nombre del conductor, cantidades y valor, además deberá adjuntar copia de la licencia de tránsito del vehículo prestado, en forma digital. Lo anterior será debidamente revisado y aprobado por el Supervisor. **iii)** Copia de la planilla de los recorridos firmados por el colaborador y el conductor, en forma digital. B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **v)** Soportes de pago a tercero implementados en la prestación del servicio. **Nota:** Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica ajustada. C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC--. **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. **Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

	contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4**: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato; este se ejecutará en **la Dirección Territorial Bogotá sedes (Nivel Central y Yopal)**, de acuerdo con las ciudades y municipios establecidos en la ficha técnica correspondiente a la DT. **NOTAS:** La Unidad podrá solicitar el servicio de manera excepcional en las diferentes ciudades que componen la región adjudicada y se cancelará conforme a los precios ofertados por el contratista de la zona en la cual se requiera el servicio. Cualquier solicitud será informada únicamente por el Supervisor del contrato.
2.9.	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato. **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato. **9.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento y a cada una de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar disponibilidad de los vehículos y servicio 24 x 30, sin ningún tipo de restricción. Así las cosas, en caso de que el contratista incumpla el servicio programado dentro de la ejecución del contrato hasta por un (1) servicio sin razón justificada, se le dará inicio al proceso de incumplimiento e imposición de multas.
2. Garantizar que las camionetas y/o camperos deben tener placas de servicio público a fin de cumplir las disposiciones de la Ley emanadas por el Ministerio de Transportes.
3. Cumplir con el protocolo establecido por la Unidad de Restitución de Tierras en el marco del servicio de transporte.
4. Transportar en toda la cobertura geográfica de la territorial el recurso humano, materiales,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

equipos, elementos, vehículos y equipamiento que la Unidad requiera de acuerdo con la solicitud.

5. Asumir los costos de peajes, combustible, tasas, parqueaderos, impuestos, limpieza de los vehículos, adicionales e imprevistos que resulten en la ejecución del contrato para el correcto cumplimiento del servicio y las rutas programadas.
6. Dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte, todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el Lugar de origen y el lugar de destino, debe contar con un segundo conductor. En ese sentido, el contratista debe adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores. Si se presenta una necesidad del servicio con una duración superior a ocho (8) horas, el contratista debe contar con dos (2) conductores para garantizar la correcta prestación del servicio sin que esto altere la capacidad de los pasajeros del vehículo.
7. Enviar a través de correo electrónico designado por la Unidad con 24 horas de anticipación a la prestación del servicio de transporte la información correspondiente al vehículo número de contacto y conductor asignado.
8. Cumplir con los horarios establecidos y remitidos en la programación.
9. Garantizar que se diligencie completamente la planilla de control servicio de transporte GL-FO19 y el formato de inspección de vehículos GL-FO-36 de acuerdo con lo establecido en el protocolo de transporte.
10. Garantizar sin excepción la prestación del servicio de transporte siempre y cuando no se incurra en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
11. Garantizar el recurso humano capacitado, entrenado y con el conocimiento del área donde se van a desarrollar las actividades de la Unidad.
12. Disponer de un reemplazo inmediato de conductores cuando por solicitud del Supervisor, estos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra las personas o instalaciones al servicio de la Unidad.
13. Garantizar que durante la prestación del servicio su personal no se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica que no alteren el desarrollo normal de su labor.
14. Asegurar y ejecutar el transporte de los servidores y/o víctimas de ida y de regreso bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en las cantidades y recorridos establecidos, además deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con el transporte de pasajeros, del mismo modo con las disposiciones exigidas por la autoridad competente.
15. Contar con vehículos de reposición frente a cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio y cumplir con los destinos establecidos de acuerdo con las necesidades del contratante, de las mismas características para reemplazar al vehículo por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones y otras causas de consideración en un tiempo no mayor a dos (2) horas. En caso de que no llegue el vehículo de reemplazo no se pagará el servicio prestado, toda vez que el mismo no fue concluido. Responder por el mantenimiento correctivo, los cuales deberán efectuarse de manera inmediata.
16. Presentar al supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este, los siguientes documentos:

    a. Pólizas. Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial por cuenta propia y con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, las Pólizas de Seguro Civil contractual y extracontractual; el contratista deberá aportar las mismas, vigentes, con los requisitos exigidos por el precepto legal.

    b. Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 0019 de 2012, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales, por lo que el contratista deberá entregar a la entidad

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

el documento vigente de que aquí se trata, de cada uno de los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, si estos lo requieren de acuerdo a la normatividad vigente.

c. Tarjeta de Operación de los vehículos. Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.11.1. del Decreto 1079 de 2015, define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el contratista deberá anexar copia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio con el fin de verificar el modelo del vehículo propuesto y saber si pertenece a la empresa proponente.

17. Entregar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, copia de los acuerdos comerciales que suscriba con los terceros adjuntando su respectivo listado de vehículos, documentación de Ley reporte de vinculación al servicio de GPS, garantizando que los terceros cumplan con la normatividad relacionada con el servicio de transporte terrestre automotor, durante la ejecución del contrato.

18. Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las hojas de vida de los conductores de los vehículos de la flota propia como de los terceros; el Certificado de antecedentes judiciales, afiliación al sistema integral de seguridad social, Si el Supervisor objeta alguna de las hojas de vida presentadas por no cumplir los requisitos señalados por LA UNIDAD, el contratista deberá presentar a un nuevo candidato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la objeción.

19. Presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, el PLAN DE CONTINGENCIA, para superar cualquier inconveniente que se presente con los vehículos, tomando todas las precauciones a fin de evitar los retrasos en la prestación del mismo, cubriendo las rutas disponibles y servicios establecidos o sustitución de las mismas en cualquier imprevisto, vinculando al personal necesario para la adecuada ejecución del mismo, para lo cual se debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna.

20. Contar con el servicio de atención telefónica, a través de una línea fija y una móvil celular mediante las cuales atenderán las solicitudes que se requieran en las 24 horas del día los siete días de la semana incluyendo festivos y por este mismo canal reportar las novedades que se presenten dentro de la prestación del servicio.

21. Disponer de un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera: Un coordinador de operaciones, quien será el interlocutor entre el contratista y el supervisor del contrato para la prestación diaria del servicio y un apoyo administrativo y/o contable para la revisión de cuentas y procesos de facturación. Este equipo deberá ser presentado al siguiente día hábil del inicio de la ejecución del contrato.

22. Asignar al Coordinador de operaciones las siguientes funciones:

a. Recibir el Programador de servicio de parte del Supervisor de la entidad.

b. Gestionar las acciones logísticas para garantizar la prestación de los servicios.

c. Informar de acuerdo con el protocolo los datos del vehículo y/o vehículos, así como el nombre de los conductores a los comisionados, de conformidad con el programador enviado por la Entidad.

d. Monitorear el cumplimiento de cada servicio, de acuerdo con el Programador enviado por la Entidad, verificando permanentemente el personal, itinerario y horario.

e. Reportar en tiempo real al supervisor del contrato información del seguimiento de los vehículos a través del Sistema de Localización y su respectiva plataforma, cuando se presenten novedades respecto del Programador.

f. Entregar al profesional enlace del Grupo de Gestión en Prevención, Protección y Seguridad de la Dirección Territorial, un acceso directo a la plataforma de seguimiento del Sistema de Localización.

g. Preparar la información previa y posterior para la legalización de los servicios de conformidad con lo establecido en el protocolo.

h. Cumplir con todos los requisitos dispuestos en el Código Nacional de Tránsito para el transporte de personas y objetos a que haya lugar.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

23. Cumplir con el certificado de disposición de aceites usados, especificando el manejo que se le dio y su disposición final. Así mismo, realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejecución del servicio contratado.

24. Garantizar que todos los vehículos utilizados en la ejecución del contrato deberán contar con su equipo de prevención y seguridad de conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 y los demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte para tal fin.

25. Garantizar que los vehículos de transporte terrestre los cuales prestarán el servicio a la Unidad se encuentren en excelentes condiciones físicas, técnicas y mecánicas, y el conductor prestará la máxima diligencia y cuidado en el transporte de los pasajeros; teniendo en cuenta las rutas y desplazamientos programados por la Unidad, y en lo que respecta a la disposición de parte de los conductores ante las personas que transporta, El supervisor del contrato se reserva la facultad de solicitar al contratista por tema de seguridad, el cambio del tipo de vehículo que preste el servicio en atención al territorio y/o lugar donde se realice la comisión."

26. Realizar los mantenimientos preventivos a los vehículos presentados con la oferta

27. Asumir las contingencias por imprudencia o impericia de los conductores de los vehículos, responder por daños o pérdidas de equipos y/o vehículos utilizados en el desarrollo del objeto del contrato, reconocer los costos relativos a la reposición de documentos por daño o pérdida y asumir los costos originados por la mala calidad del servicio objeto del Contrato.

28. Suministrar al personal todos los elementos de protección personal y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlos en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente para la correcta ejecución del presente contrato.

29. Garantizar que la interlocución para los aspectos relacionados con la ejecución contractual este dada exclusivamente entre el supervisor del contrato o su delegado y el contratista o su delegado.

30. Presentar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo estipulado por el ministerio de trabajo conforme al parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. Sin embargo, en caso de que los plazos el Ministerio de Trabajo para la presentación del mismo se den durante la ejecución del contrato, se deberá presentar el soporte que corresponde

31. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV previo al inicio de la labor, incluir los anexos y demás esquemas que soporten dicho documento, soporte de radicación, aprobación y el estado de evaluación del PESV de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022 y Resolución 7495 de 2020.

32. Dotar a los vehículos y/o a los conductores con un sistema geoposicionamiento global de ubicación que permita consultar las rutas de desplazamiento a fin de optimizar los tiempos de traslado.

33. Presentar las investigaciones de incidentes y accidentes de tránsito con las respectivas medidas de intervención.

34. Cumplir con las normas, procedimientos y políticas de la UAEGRTD en materia de seguridad y salud en el trabajo

35. Realizar la entrega de actas o certificados de movilización, disposición, o aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales generados por el vehículo.

36. Entregar certificados de capacitación al personal en los siguientes temas: Atención a emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, conducción eficiente, eco – conducción.

37. Entregar hojas de seguridad de los productos utilizados para el lavado y embellecimiento de la flota como uso de detergentes y sustancias químicas.

38. Entregar reporte de acciones desarrolladas al interior de cada vehículo para la gestión de residuos aprovechables y ordinarios generados por los pasajeros.

NOTAS:

	a. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la misionalidad de la entidad, el transporte podrá requerirse en lugares muy apartados a las Direcciones Territoriales y/u Oficinas y/o sedes de la Unidad, por lo cual en las rutas trazadas y lugares de pernoctación se solicitará por fuera cobertura geográfica propendiendo por la seguridad de los funcionarios y conductores sin que esto implique una variación en las tarifas ofertadas por el contratista en su oferta económica. b. Es importante mencionar que de conformidad con la estrategia que aplique la entidad para el cumplimiento de su misión, se podrán adicionar direcciones territoriales y sedes a las regiones ya establecidas que conforman la entidad a nivel nacional, sin que esto implique una variación en las tarifas ofertadas por el contratista en su oferta económica. c. Cualquier solicitud será informada únicamente por el Supervisor del contrato.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** 1. Pagar/desembolsar al Contratista el valor del Contrato en la forma pactada. (Si aplica) 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del Contrato la realizará el (la) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA,** o por quien delegue el Ordenador del Gasto. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **PARÁGRAFO. -FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El-la supervisor-a del Contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la URT, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD **3.** Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio. **4.** Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello. **5.** Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. **6.** Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos.

	8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD. **12.** Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD. **13.** Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **14.** Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible. **15.** Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD. **16.** Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio. **17.** Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor. **18.** Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas. **19.** Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. **20.** Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio. **21.** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. La persona encargada de la Supervisión y control de ejecución del Contrato en ningún momento estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el mismo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**
	La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, en atención a la cuantía del mismo. La modalidad de selección aplicable al proceso es la mínima cuantía, de conformidad con lo que se señala a continuación: El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

En concordancia con lo anterior, el Decreto Nacional 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, los requisitos mínimos para el procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* *PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."* Por otra parte, la UAEGRTD, verificó los diferentes Acuerdos Marco de precio (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), con el fin de suplir la necesidad latente, concluyendo que no existe instrumento de compra que pueda suplir la necesidad que se requiere contratar, por lo cual es importante a través de un proceso de selección, satisfacer la necesidad.
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

4.1. Análisis técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. Aunado al análisis técnico, se recogió insumos de reuniones realizadas en equipo para lograr una pluralidad de oferentes, resultado reflejado en el número de cotizaciones allegadas para construir el estudio de mercado por parte de GGCIM. Igualmente, en el marco técnico legal, se tuvo en cuenta condiciones de austeridad (Ley 1474 de 2011) y promoción del acceso a Mipymes conforme a la Ley 2069 de 2020.

4.2. Análisis histórico: El tipo de proceso más utilizado es el de la selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes, cuando el presupuesto es inferior a la menor cuantía se utilizó la mínima cuantía. En varios procesos se ha acudido al trámite de vigencias futuras, comprometiéndose presupuestos de una y dos vigencias. El tipo de contrato utilizado es el Contrato de Prestación de Servicios para todas las vigencias, debido a la naturaleza del objeto contractual. Existe pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que al revisar en la plataforma SECOP II, se evidencia la participación de múltiples empresas y uniones temporales cumpliendo con las necesidades a contratar por cada proceso.

La Unidad en el año 2014, viendo la reducida participación de proponentes en el proceso de selección y la renuencia de algunas empresas a participar en el evento de subasta, en el cual no se recibió ningún lance por parte de los proponentes habilitados, puso en conocimiento esta situación de la Superintendencia de Industria y Comercio. Se evidencia que en la vigencia 2016, la Unidad optó por dividir el proceso en zonas, buscando un mejor valor en los servicios a contratar, objetivo que fue cumplido, toda vez que a partir de esta vigencia se evidencia mayor número de participantes y mejores precios por los servicios contratados.

Los tres contratos que se realizaron para cubrir las vigencias 2016 y parte de 2018, se adjudicaron por zonas como estrategia de la secretaria general para bajar costos, sin embargo, posteriormente se vuelve a la contratación de un solo operador a nivel nacional, ya que, conforme a la experiencia, el servicio otorgado y la ejecución del contrato por zonas no fue optimó por la disponibilidad del servicio. Sin embargo, tal como indicó este ejercicio permitió encontrar un mayor número de proponentes y dar a conocer el proceso en empresas de diferentes zonas del país.

La Unidad realizó el proceso de selección SI-URT-08-2021, para la prestación de los servicios de transporte público terrestre especial automotor, el respectivo contrato presento dificultades en su ejecución por parte del contratista, situación que generó la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo del control en el mes de septiembre, por lo que resultó necesario adelantar los procesos para la contratación del servicio de transporte hasta el mes de diciembre de 2021, en total inicial de 16 procesos independientes, cada uno por mínima cuantía para cada Dirección Territorial.

Este es un proceso crucial en la Unidad, debido a que la entidad para atender la demanda a nivel nacional de las solicitudes de restitución en las sedes territoriales y oficinas alternas, donde se conjugan una serie de actividades y procedimientos en aras de establecer la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud, coadyuvando a que los colaboradores y funcionarios de las sedes realicen su trabajo en campo, lo cual exige hacer desplazamientos a vastas zonas para recoger información cartográfica y topográfica, elaboración de informes técnicos prediales, entre otras actividades que se requieren, con el fin de dar respuesta de manera oportuna a la ejecución del modelo de restitución de tierras de las víctimas objeto del conflicto armado. En la consulta de los procesos contratados, se observa que en el 2022 el servicio se realizó por Lotes, adjudicándose varios contratistas

4.3. Análisis del mercado: Mediante correo electrónico, remitido en octubre el Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos- GGCIMAD radico al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa estudio de mercado en el que se estipula lo siguiente:

Para este análisis, los procesos históricos de otras entidades en la plataforma SECOP II, de la vigencia 2023 y 2024 se evidencia:

En la plataforma SECOP II se puede identificar que los contratos analizados, según la necesidad y por normatividad, tienen por modalidad "Licitación pública" y "Selección abreviada subasta inversa", estos pueden ser ejecutados dentro de un tiempo determinado, de igual manera, de los cuatro (4) procesos que se analizaron todos corresponden a la tipología contractual de "Prestación de servicios".

Se encuentran diversidad de oferentes en el mercado que ofrecen este tipo de servicios de transporte terrestre. El tiempo de ejecución de los contratos revisados se encuentra entre 225 y 975 días siendo el máximo tiempo de ejecución, y el valor adjudicado para los contratos varía entre los $879.224.775 y $3.689.546.888 millones de pesos de acuerdo con la necesidad de cada entidad.

EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES				
ACAR	COOPSERVINTES	LINEAS PREMIUM S.A.S.	TEDECOL	TEJECUTIVOS
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA "COOTRASEC"	EMPRESA TRANSPORTADORA SAN GABRIEL S.A.S.	MI AGUILA TRANSPORTES S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S.
AS TRANSPORTES	EDWARD TRANS	NUEVO RUMBO	TML COLOMBIA	SERVITAC S.A.S
BIP TRANSPORTES	ARITUR LIMITADA	ORT S.A.S.	TRANES	DAMXPRESS SAS
CELU VANS LTDA	ESIVANS S.A.S.	PLATINO VIP	TRANS-ARAMA	TRANSPORTES FSG
TRANSVIPC	EXPRESO PALMIRA	RENETUR	TRANS-GOLDEN	TRANSPORTES JR
CONFORT OPORTUNO	INGETRANS	SASO S.A.	TRANS-TURISMO 1A	TRANSTURISMO
CONSORCIO POR EL RESCATE DE MOVILIDAD	GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.	TRANS. ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
CONSORCIO TRANSPORTES F&M	EXPRESOS Y SERVICIOS S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LTDA.	TRAVEL DEL LLANO S.A.S.
SETCOLTUR	TRANSALIADOS	TRANSPORTES MEJIA	CARSTURISMO	TRANSCOLTUR
TRANSPORTES CSC S.A.S.	INVERSIONES TRANS-SABANA SAS	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL VALLE S.A.S.	NSSR TRANSPORTE SEGURO	UNION TRANSPORTADORA CONDUCTORES
COOPAMER	LIDERTUR S.A.	SOLUCIONES DASED	TURISCAR S.A.S.	COOMTRANSCOL

Cabe resaltar que el valor del presente contrato corresponde del presupuesto asignado a la Unidad para la vigencia 2025 correspondiente a $ 64.000.000.

CUADRO COMPARATIVO REGION O LOTE 11: (BOGOTÁ - YOPAL)											
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	HISTORICO 2023 BOGOTÁ YOPAL VALOR UNITARIO X DIA DE SERVICIO	HISTORICO 2023 BOGOTÁ VALOR UNITARIO X DIA DE SERVICIO	HISTORICO 2024 BOGOTA - YOPAL VALOR UNITARIO X DIA DE SERVICIO	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA ZONA RURAL	DESVIACION ESTANDAR	MEDIANA
1	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA RURAL	1	$ 567.642	$ 578.803	$ 1.087.243	$ 279.420	$ 874.185	$ 572.204	$ 6.478	$ 572.222
2	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA RURAL	1	$ 515.865	$ 528.421	$ 1.043.941	$ 227.096	$ 829.747	$ 522.105	$ 8.879	$ 522.143
3	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA RURAL	1	$ 502.518	$ 487.235	$ 999.398	$ 211.131	$ 793.904	$ 494.817	$ 10.807	$ 494.876
4	VAN Y/O MICROBUS - ZONA RURAL	1	$ 749.650	$ 720.941	$ 1.559.744	$ 273.693	$ 1.226.007	$ 735.253	$ 20.442	$ 735.395
5	BUSES - ZONA RURAL	1	$ 1.096.930	$ 1.256.462	$ 2.400.992	$ 545.128	$ 1.967.796	$ 1.173.989	$ 112.806	$ 1.176.696
6	BUSETAS - ZONA RURAL	1	$ 857.594	$ 869.646	$ 1.973.568	$ 228.789	$ 1.510.503	$ 863.599	$ 8.522	$ 863.620
7	CAMIONES - ZONA RURAL	1	$ 888.438	$ 1.000.323	$ 1.807.405	$ 498.925	$ 1.501.721	$ 942.722	$ 79.115	$ 944.380
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA			$ 5.178.636	$ 5.439.831	$ 10.872.291	$ 2.264.182	$ 8.703.863	$ 5.304.689	$ 247.049	$ 5.309.332

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	HISTORICO 2023 BOGOTÁ YOPAL VALOR UNITARIO X DIA DE SERVICIO	HISTORICO 2023 BOGOTÁ VALOR UNITARIO X DIA DE SERVICIO	HISTORICO 2024 BOGOTA - YOPAL VALOR UNITARIO X DIA DE SERVICIO	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA ZONA URBANA	DESVIACION ESTANDAR	MEDIANA
1	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA URBANA	1	$ 512.435	$ 447.732	$ 1.016.496	$ 201.052	$ 823.818	$ 478.992	$ 45.762	$ 480.083
2	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA URBANA	1	$ 518.125	$ 463.015	$ 948.736	$ 249.699	$ 782.551	$ 488.849	$ 37.564	$ 489.570
3	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA URBANA	1	$ 420.773	$ 375.425	$ 885.175	$ 138.647	$ 702.899	$ 397.453	$ 32.066	$ 398.099
4	VAN Y/O MICROBUS - ZONA URBANA	1	$ 555.845	$ 577.984	$ 1.412.333	$ 89.756	$ 1.066.212	$ 566.807	$ 15.655	$ 566.915
5	BUSES - ZONA URBANA	1	$ 900.661	$ 886.477	$ 2.101.262	$ 203.363	$ 1.597.959	$ 893.541	$ 10.029	$ 893.560
6	BUSETAS - ZONA URBANA	1	$ 755.099	$ 688.579	$ 1.676.292	$ 204.174	$ 1.307.824	$ 721.502	$ 47.673	$ 722.289
7	CAMIONES - ZONA RURAL	1	$ 916.244	$ 907.078	$ 1.687.322	$ 468.392	$ 1.364.096	$ 911.649	$ 6.482	$ 911.661
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA			$ 4.578.081	$ 4.346.290	$ 9.727.616	$ 1.555.083	$ 7.645.359	$ 4.458.793	$ 195.211	$ 4.462.186

Cuadro histórico de las vigencias 2022, 2023 y 2024 DT de Bogotá, sedes (Nivel Central y Yopal),

	BOGOTÁ - YOPAL				
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	IPC a Dic-2023 9,28%	VALOR 2024
2023	1	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA RURAL	$ 519.438	$ 48.204	$ 567.642
	2	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA RURAL	$ 472.058	$ 43.807	$ 515.865
	3	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA RURAL	$ 459.844	$ 42.674	$ 502.518
	4	VAN Y/O MICROBÚS - ZONA RURAL	$ 686.173	$ 63.677	$ 749.850
	5	BUSES - ZONA RURAL	$ 1.003.779	$ 93.151	$ 1.096.930
	6	BUSETAS - ZONA RURAL	$ 784.768	$ 72.826	$ 857.594
	7	CAMIONES - ZONA RURAL	$ 812.992	$ 75.446	$ 888.438
	8	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA URBANA	$ 468.919	$ 43.516	$ 512.435
	9	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA URBANA	$ 472.298	$ 43.829	$ 516.125
	10	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA URBANA	$ 385.041	$ 35.732	$ 420.773
	11	VAN Y/O MICROBÚS - ZONA URBANA	$ 508.643	$ 47.202	$ 555.845
	12	BUSES - ZONA URBANA	$ 824.177	$ 76.484	$ 900.661
	13	BUSETAS - ZONA URBANA	$ 691.800	$ 64.199	$ 755.999
	14	CAMIONES - ZONA URBANA	$ 838.437	$ 77.807	$ 916.244

	BOGOTÁ				
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	IPC a Dic-2023 9,28%	VALOR 2024
2023	1	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA RURAL	$ 527.821	$ 48.982	$ 576.803
	2	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA RURAL	$ 483.548	$ 44.873	$ 528.421
	3	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA RURAL	$ 445.859	$ 41.376	$ 487.235
	4	VAN Y/O MICROBÚS - ZONA RURAL	$ 659.719	$ 61.222	$ 720.941
	5	BUSES - ZONA RURAL	$ 1.149.764	$ 106.698	$ 1.256.462
	6	BUSETAS - ZONA RURAL	$ 795.796	$ 73.850	$ 869.646
	7	CAMIONES - ZONA RURAL	$ 915.376	$ 84.947	$ 1.000.323
	8	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA URBANA	$ 409.711	$ 38.021	$ 447.732
	9	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA URBANA	$ 423.696	$ 39.319	$ 463.015
	10	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA URBANA	$ 343.544	$ 31.881	$ 375.425
	11	VAN Y/O MICROBÚS - ZONA URBANA	$ 528.902	$ 49.082	$ 577.984
	12	BUSES - ZONA URBANA	$ 811.198	$ 75.279	$ 886.477
	13	BUSETAS - ZONA URBANA	$ 630.105	$ 58.474	$ 688.579
	14	CAMIONES - ZONA URBANA	$ 830.049	$ 77.029	$ 907.078

	BOGOTÁ - YOPAL		
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
2024	1	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA RURAL	$ 1.087.243
	2	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA RURAL	$ 1.043.941
	3	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA RURAL	$ 999.398
	4	VAN Y/O MICROBÚS - ZONA RURAL	$ 1.559.744
	5	BUSES - ZONA RURAL	$ 2.400.992
	6	BUSETAS - ZONA RURAL	$ 1.973.568
	7	CAMIONES - ZONA RURAL	$ 1.807.405
	8	CAMIONETAS 4X4 PLATÓN - ZONA URBANA	$ 1.016.496
	9	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS 4X4 WAGON - ZONA URBANA	$ 948.736
	10	CAMIONETAS 4X2 WAGON - ZONA URBANA	$ 885.175
	11	VAN Y/O MICROBÚS - ZONA URBANA	$ 1.412.333
	12	BUSES - ZONA URBANA	$ 2.101.262
	13	BUSETAS - ZONA URBANA	$ 1.676.292
	14	CAMIONES - ZONA URBANA	$ 1.687.322

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: No aplica de conformidad con lo establecido en el literal 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
c) Requisitos Técnicos: La propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y presenta el menor valor de la propuesta.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

A. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de esta. En ambos casos, el representante legal, debe estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe:

a) En caso de ser Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales: Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. Acreditación de existencia y la representación legal:

Persona Jurídica: La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la acreditación de existencia y representación legal de los proponentes. - RUES.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en el Proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Persona Natural Nacional o Extranjera con Domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere contar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de comercio, el cual será verificado en el RUES.

Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes Plurales (Uniones Temporales o Consorcios): La Unidad verificará en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero, o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.

1. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

2. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

4. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

6. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

LA UNIDAD HA DETERMINADO QUE, POR CONCEPTO DE UNIFORMIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PAGOS, LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER EN FORMATO APROBADO POR LA DIAN A NOMBRE DEL RESPECTIVO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

D. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado.

E. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

F. Verificación de Antecedentes Fiscales

La Unidad través del Comité Evaluador, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

G. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

H. Verificación de Antecedentes Judiciales

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.
Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

I. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM.

El proponente deberá adjuntar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, en la correspondiente pregunta del pliego electrónico del SECOP II dispuesta para ello, esto, en virtud del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el cual establece: El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Dicho certificado puede ser obtenido una vez se inscriban en la carpeta ciudadana digital ingresando en el siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co

Nota. Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural

J. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la Unidad a través del Comité Evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

K. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de este.

L. Compromiso Anticolusión.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

M. Garantía de Seriedad de la Oferta

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

La garantía deberá contener lo siguiente:

✓ **Asegurado/Beneficiario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9

✓ **Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

✓ **Vigencia:** La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, término que se considera de validez de la OFERTA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de contratación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UNIDAD.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento propio de la etapa contractual.

✓ **Tomador / Afianzado:** sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso, así

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prorrogas no exceda los tres (3) meses.
3. La falta de cumplimiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE".

OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SINO PARA EFECTOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE.

A. Formato de Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato de solicitud de información personal y tributario de persona jurídica o natural según la información del modelo suministrado por suministrado por la UAEGRTD "Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural", y firmada por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Además, debe presentar certificación bancaria no mayor de 30 días calendario de expedición.

B. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de verificar que el oferente cuenta con la inscripción en el RUT de forma previa al inicio de la actividad económica, atendiendo lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica de conformidad con lo establecido en el literal 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, **NO** se exigirá el Registro único de Proponentes (RUP) para contratos adelantados a través de la mínima cuantía.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar hasta dos (2) certificaciones de experiencia, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en la región de ejecución del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e. Valor del contrato
f. Plazo de ejecución del contrato
g. Fecha de inicio y final

Nota: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, las Mipymes para demostrar la experiencia acreditada, podrá anexar **hasta tres (3) certificación de experiencia, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación y cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en la región de ejecución.**

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del contrato o del pliego de condiciones o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

N/A

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

A. HABILITACIÓN PARA OPERAR: El proponente deberá presentar: i) copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 348 de 2015) vigente y la misma debe contemplar el servicio en la modalidad requerida en el presente proceso y ii) Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre de carga expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 173 de 2001 y Decreto 087 de 2011)

En caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que cualquiera de los miembros de la figura asociativa, acredite la resolución de habilitación en los términos requeridos en el presente literal.

B. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: El oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad transportadora para lo cual deberá allegar con su propuesta una certificación de habilitación donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual. Esta capacidad transportadora debe ser mínimo de 15 vehículos (CAMIONETAS).

En caso de consorcios o uniones temporales la capacidad transportadora será la sumatoria de los miembros que conforman la figura asociativa.

C. Para efectos de acreditar la capacidad transportadora, LA UNIDAD tendrá en cuenta la CAPACIDAD VINCULADA del proponente, conforme a lo señalado en la resolución que acredite dicha condición.

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de se adjudicará de conformidad a lo establecido en el literal C, del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el numeral 7ª del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a la propuesta con el menor precio, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II, en los términos indicados por la entidad para tal efecto.

5.4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción

de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que se pretende satisfacer el representante legal del proponente persona jurídica o apoderado o en su defecto la persona natural proponente deberá acreditar bajo la gravedad de juramento que 100% del total de empleados y contratista asociados al cumplimiento del contrato son de nacionalidad colombiana, dicha manifestación debe ser por escrito allegada al proceso de selección por solicitud de la UNIDAD, la cual puede ser verificada por la misma.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaliza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituída por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior o por Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTECONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: De conformidad con el anterior numeral, SI persiste el empate la UAEGRTD utilizará como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II.

Nota 2: La UNIDAD podrá realizar definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la Entidad, conforme al cronograma del proceso.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Cualificación Cuantitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasoendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento **(5%)** del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento **(15%).**	Incrementa el valor del contrato entre el quince **(15%)** y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

			valor del contrato.			
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, modificada por la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 *"Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por el término de 10 años su vigencia"*, permitiendo así el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD hasta el año 2031. Por lo cual se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá que UAEGRTD alcance los objetivos propuestos, contribuyendo al cumplimiento de la labor misional de la UAEGRTD.

No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

"ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: *"Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."*

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías. Valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que suscriba el contrato se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta del valor del contrato.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores del contrato y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual.

El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal destinado al transporte del acervo documental (expedientes de archivo físico, medios magnéticos y demás unidades de conservación) de propiedad de la UAEGRTD	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con la disponibilidad de los equipos y/o vehículos para prestar el servicio de transporte	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

					público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con conductor para las Direcciones Territoriales con las que cuenta la UAEGRTD.	el objeto contractual						
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad y/o aptitud del personal destinado al servicio de transporte público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con conductor para las Direcciones Territoriales con las que cuenta la UAEGRTD.	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los colaboradores de la UAEGRTD como consecuencia de la prestación del servicio de transporte público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con conductor para las Direcciones Territoriales con las que cuenta la UAEGRTD, con ocasión de la ejecución del contrato.	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros como consecuencia del servicio de transporte público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Medio	Proveedor	100%

					conductor para las Direcciones Territoriales con las que cuenta la UAEGRTD, con ocasión de la ejecución del contrato.							
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incorrecto funcionamiento y/o daños de los equipos (vehículos) destinados a la prestación del servicio de transporte público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con conductor para las Direcciones Territoriales con las que cuenta la de la UAEGRTD.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la prestación del servicio de transporte público terrestre especial automotor en las diferentes modalidades requeridas con conductor para las Direcciones Territoriales con las que cuenta la UAEGRTD.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo del personal propio del contratista	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno y/o extemporáneo de los salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando los vehículos requeridos no cumplen con los requerimiento	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

					s de la entidad							
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Uso indebido de la imagen institucional de la UAEGRTD y el consecuente menoscabo de la reputación de la UAEGRTD.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	3	3	6	medio	Proveedor	1000%
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información por parte del contratista o de sus colaboradores, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de la UAEGRTD o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
14	General	Externo	Ejecución	Económico	Seguridad de toda la información sensible de la UAEGRTD a la que tenga acceso el contratista.	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
15	General	Externo	Ejecución	Económico	Pérdida y/o hurto de los elementos y/o bienes de los ocupantes de los vehículos mientras se encuentren bajo cuidado, custodia y/o control del contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
16	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción de los servidores públicos vinculados a la UAEGRTD	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
17	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción del personal vinculado con el contratista	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

18	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Proveedor	100%
19	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
20	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados por la prestación del servicio objeto del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	2	2	Bajo	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal en base a la carta de compromiso y aceptación de las especificaciones técnicas	2	1	3	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
2	LA UAEGRTD Exigirá el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y afectará la póliza constituida por el proveedor en caso de respuesta negativa.	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
3	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal en base a la carta de	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y	MENSUAL

	compromiso y aceptación de las especificaciones técnicas									dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
4	La UAEGRTD Hará efectiva la garantía de cumplimiento y calidad del servicio, además de aplicar las correspondientes multas y/o sanciones.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
5	La UAEGRTD Hará efectiva la garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
6	La UAEGRTD no cancelará servicios incompletos o por perdida parcial y total de los vehículos suministrados para garantizar la ejecución del contrato, solicita al proveedor el cambio de vehículo o aplica la cláusula de multas y sanciones, además de hacer efectiva la póliza.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, llevando a cabo servicio requerido, en caso negativo aplicará la cláusula de sanción o multas, además de hacer efectiva la póliza constituida por el proveedor.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
8	La UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal en base a la carta de compromiso y aceptación de las especificaciones técnicas y deberá garantizar el debido acceso de su personal al sistema de salud a través de los diferentes	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	medios que lo garanticen.										
9	La UAEGRTD hará efectiva la cláusula de multas y/o sanciones y la garantiza constituida por el proveedor	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
10	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
11	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, haciendo efectiva la póliza constituida por el proveedor y cederá el contrato a la segunda menor oferta habilitada en el proceso de selección	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
12	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa, penal y/o liquidación unilateral del contrato.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
13	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el proponente adjudicatario y las cláusulas de multas y/o sanciones. LA UAEGRT cederá el contrato por el posible incumplimiento del proponente adjudicatario a la segunda menor oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.	3	2	5	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
14	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el proponente adjudicatario y las	1	2	1	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato	MENSUAL

	cláusulas de multas y/o sanciones. LA UAEGRT cederá el contrato por el posible incumplimiento del proponente adjudicatario a la segunda menor oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.									verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
15	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
16	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal al proveedor y denunciará ante los entes de control cualquier anomalía que se presente en la ejecución que sea sujeto a corrupción	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
17	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal al proveedor y denunciará ante los entes de control cualquier anomalía que se presente en la ejecución que sea sujeto a corrupción	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
18	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
19	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota: La matriz consta de dos componentes IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO y TRATAMIENTO DEL RIESGO es decir que los numerales deben guardar relación entre sí y se diligencien todos sus campos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente **al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.**

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente **al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una suma equivalente **al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por **200 SMMLV** que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: Para este amparo, la póliza debe constituirse por **200 SMMLV**

PARÁGRAFO PRIMERO. -CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. -AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)

N/A

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

10. ANEXOS (SI APLICA)

Relacionar los anexos que se presentan con los estudios previos.

1. Ficha Técnica.
2. Estudio de Mercado del proceso

3. Estudio previo.
4. CDP

11.	SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Se solicita designar dentro del Comité Evaluador a la Coordinadora- Grupo de Gestión Seguimiento y Operación Administrativa **NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ ARROYAVE** y el profesional universitario grado 8 **BYRON GUSTAVO SIGINDIOY CHINDOY** del Grupo de Gestión Seguimiento y Operación Administrativa, quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ ARROYAVE
Coordinadora
Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa

Vistos Buenos:

Desde lo Jurídico: Héctor Hernando Acosta Jiménez –Coordinador - Grupo Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos
Desde lo Financiero: Isolia Lozano Castro– Coordinadora- Grupo Gestión Económica y Financiera
Desde lo Técnico: Natalia Andrea Fernández Arroyave – Coordinadora– Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa
Desde SST: Mónica Patricia Sánchez Sarmiento- Profesional Especializado- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Desde OTI: Carlos Alberto de la Ossa Hurtado- Jefe – Oficina de Tecnologías de la información
Desde SG: Paula Andrea Sanabria Parra- Profesional Especializado- Secretaria General

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos